

ANTECEDENTES

- I. El 09 de febrero de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)**, la siguiente solicitud de información:

"Solicito el historial de solicitudes de trámites de autorización de aprovechamiento forestal en SEMARNAT (03-003) de 2003 a 2016 en formato Excell de todos los estados, incluyendo las resoluciones favorables y las no favorables, desglosado por: 1) Año de la solicitud; 2) Estado; 3) Municipio; 4) Tipo de tenencia (ejidal, comunidad, privado, otro); 5) Nombre del Predio; 6) Método de ordenación (por ejemplo, SICODESI, MMOBI, MDI); 7) Superficie total del predio; 8) Superficie a intervenir como parte del aprovechamiento (en M3); 9) Desglose de tipo de vegetación que será incluida en el aprovechamiento por tipo en M3 (ej. Pino, encino, otras coníferas, oyamel, hojosas, cedro, pino hule caoba, otras); 10) Monto total autorizado en pesos; 11) Superficie total autorizado en ha; 12) Datos y ubicación de predios o conjunto de predios; 13) Día, Mes y año de la solicitud; 14) Día, mes y año de la resolución; 15) Si le fue o no otorgado; 16) Vigencia; 17) Número de intervenciones; 18) coordenadas del polígono de la propiedad (o shape file)" (SIC)

- II. El 07 de marzo de 2016, el Titular de la **DGGFS**, emitió el oficio número **SGPA/DGGFS/712/0637/16**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que la información con la que cuenta el sistema nacional de gestión forestal solamente arroja datos desde el año 2009 a la fecha y se requiere recopilar toda la información solicitada. lo anterior, en términos del artículo 44 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción v de su reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento. ⁽¹⁾
- II. Que la **DGGFS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citadas en el rubro. ⁽²⁾

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO
DE FOLIO 0001600043916.**

Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGGFS**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGFS**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 08 de marzo de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales